

#3801

61/7902

mayo 25/44

Proyecto de ley por medio de  
la cual se modifica el artículo 5  
de la ley num. 279 del 26 de mayo,  
1943 sobre matanza de animales  
para el consumo o industrializa  
ción

6 piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1441

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
25 de mayo de 1944.

Señor licenciado  
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 5 de la Ley No. 279, del 26 de mayo de 1943, sobre matanza de animales para consumo o industrialización.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jg

61/4902



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 5 de la Ley No. 289, sobre matanza de animales para consumo o industrialización, de fecha 26 de mayo del año 1943, para que se lea así:

"Art. 5.- Las carnes y partes de los animales sacrificados en los Mataderos Municipales para fines industriales, no podrán ser vendidas ni suministradas bajo ninguna forma en estado fresco.

Párrafo I.- Sin embargo, en los casos de evidente necesidad pública, los Ayuntamientos pueden autorizar la venta en estado fresco de las partes de esos animales no utilizables en la industrialización, mediante Resolución que estará sujeta a la aprobación de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía.

Párrafo II.- Las carnes que sean destinadas para fines de industrialización y que procedan de animales sacrificados para el consumo de la carne en estado fresco, sólo podrán ser vendidas en los Mataderos Municipales, previo pago del impuesto fiscal establecido en el artículo anterior".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

  
Porfirio Herrera



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO. - Se modifica el artículo 8 de la Ley No. 259, sobre

matanza de animales para consumo o industrialización, de fecha

25 de mayo del año 1963, para que sea así:

Art. 8. - Las carnes y partes de los animales sacrificados

en los Mataderos Municipales para fines industriales, no

podrán ser vendidas ni suministradas bajo ninguna forma en

estado fresco.

Párrafo I. - Sin embargo, en los casos de evidente necesidad

del público, los Ayuntamientos pueden autorizar la venta en

estado fresco de las partes de esos animales no destinados

a la industrialización, mediante Resolución que acordará según

la aprobación de la Secretaría de Estado de lo Interior y

de Justicia.



2ª LEGISLATURA  
REGISTRADA AL N.º 429

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos

copias interlineales.

Orlando Trujillo, de.....

Jefe de los Oficinas del Senado.

1ª LEGISLATURA  
REGISTRADA con el Núm. 100 del libro letra 100 DE 1960

en el folio..... de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Apoyante de Secretaría,  
Dirección de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL



Proy. de ley que modifica el art. 5 de la Ley No. 279, del

ASUNTO: 26 de mayo de 1943, sobre matanza de animales PAG. No.

## SECRETARIOS:

*Milady Félix de L'Official*  
Milady Félix de L'Official

*Guido Despradel Batista*  
Guido Despradel Batista

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

*Rafael E. Bonnelly*  
Rafael E. Bonnelly,  
Secretario.

*M. de J. Troncoso de la Concha*  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

*Leopoldo Rayas hijo*  
Leopoldo Rayas hijo,  
Secretario ad-hoc.

*[Faint handwritten text at the top of the page]*

*[Faint handwritten text in the middle of the page]*



7<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1944*

REGISTRADA AL No. *4* de *1944*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *4* de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de *dos*

hojas escritas en máquina é razón de dos

espacios interlineares.

Fecha Trujillo *3 de Mayo de 1944*

*[Handwritten signature]*  
Jefe de los Oficinas del Senado.

*1<sup>a</sup>* LEGISLATURA *Ord. de 1944*

REGISTRADA con el Núm. *16*

en el folio *20* del libro letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de *2*

*dos* hojas escritas en máquina

en razón de dos espacios interlineares.

Fecha Trujillo *3 de Mayo de 1944*

*[Handwritten signature]*  
Ayudante de Secretaría.  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

1436

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Mayo 31-44.-Señor Lic.  
Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio No.1441 de fecha 25 de mayo de 1944, anexo al cual remitió el proyecto de ley, por medio del cual se modifica el artículo 5 de la Ley No. 279, del 26 de mayo de 1943, sobre matanza de animales para consumo o industrialización.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.-

FAM/.

61/7903

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Mayo 31-44.-

1485

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina  
Honorable Presidente de la República.  
C I U D A D.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cáma-  
ras Legislativas tengo el honor de remitir a Ud. pa-  
ra los fines constitucionales, el anexo proyecto de  
ley, por medio del cual se modifica el artículo 5  
de la Ley No. 279, del 26 de mayo de 1943, sobre ma-  
tanza de animales para consumo o industrialización.

Saluda a Ud. con la mayor  
consideración y respeto,

M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.-

FAM/.

P/1/49979  
66666



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 5 de la Ley No. 289, sobre matanza de animales para consumo o industrialización, de fecha 26 de mayo del año 1943, para que se lea así:

"Art. 5.- Las carnes y partes de los animales sacrificados en los Mataderos Municipales para fines industriales, no podrán ser vendidas ni suministradas bajo ninguna forma en estado fresco.

Párrafo I.- Sin embargo, en los casos de evidente necesidad pública, los Ayuntamientos pueden autorizar la venta en estado fresco de las partes de esos animales no utilizables en la industrialización, mediante Resolución que estará sujeta a la aprobación de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía.

Párrafo II.- Las carnes que sean destinadas para fines de industrialización y que procedan de animales sacrificados para el consumo de la carne en estado fresco, sólo podrán ser vendidas en los Mataderos Municipales, previo pago del impuesto fiscal establecido en el artículo anterior".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

(Fdos.) Milady Félix de L'Official,  
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE LA REPUBLICA

Artículo 1.º - El Senado y la Cámara de Diputados, en el ejercicio de sus funciones, gozará de autonomía y sujeción a la ley. Los miembros de ambos cuerpos gozarán de inmunidad parlamentaria...

Artículo 2.º - El Senado y la Cámara de Diputados, en el ejercicio de sus funciones, gozará de autonomía y sujeción a la ley. Los miembros de ambos cuerpos gozarán de inmunidad parlamentaria...

Artículo 3.º - El Senado y la Cámara de Diputados, en el ejercicio de sus funciones, gozará de autonomía y sujeción a la ley. Los miembros de ambos cuerpos gozarán de inmunidad parlamentaria...

7.ª LEGISLATURA *Quinta de 1944*

REGISTRADA AL NO. *472*

en el folio *1* del libro letra *2*

No. *1* de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *1* hojas escritas en máquina a razón de dos

espaldas interlineares.

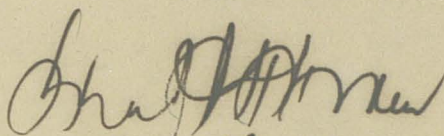
Ciudad Trujillo, *3* de Mayo, 19 *44*

*Francisco J. Peña*

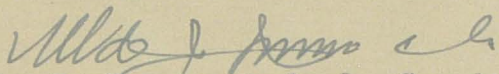
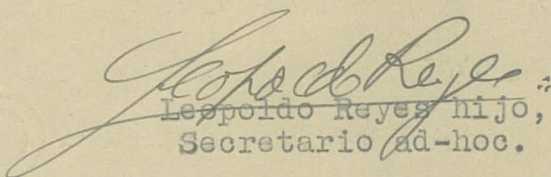
Jefe de las Oficinas del Senado.

ASUNTO: Ley que modifica el Art.5 de la Ley #289, sobre matanza de animales para uso Médico, Científico o industrialización. PAG. No. 2

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.



Rafael F. Bonnelli,  
Secretario

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.  
Leopoldo Reyes hijo,  
Secretario ad-hoc.

*[Faint, illegible handwritten notes or bleed-through from the reverse side of the page]*

LUNA B  
MADE IN U.S.A.

LEY Y sus modificaciones al Art. 8 de la Ley No. 100, del 19 de Mayo de 1954, que crea el Instituto de Estadística y Censos, y a las leyes No. 100, del 19 de Mayo de 1954, que crea el Instituto de Estadística y Censos, y a las leyes No. 100, del 19 de Mayo de 1954, que crea el Instituto de Estadística y Censos.

ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 191 de la Independencia, de la Constitución y 13 de la Era de Trujillo.

M. de S. Rodríguez de la Gama,  
Presidente del Senado.

*[Signature]*

Rafael R. Bonnelly,  
Secretario

*[Signature]*  
Secretario de la Oficina

3<sup>o</sup> LEGISLATURA *[Signature]* de 1944

REGISTRADA AL No. *[Signature]*

en el folio *[Signature]* del libro letra *[Signature]*

No. *[Signature]* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *[Signature]*

hojas escritas en máquina é razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, *[Signature]* 1944

*[Signature]*  
Jefe de los Oficios del Senado.

LUNA B  
MADE IN U.S.A.



REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12029

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
5 de junio de 1944.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República tengo el honor de acusarle recibo de su atenta comunicación No.1435, de fecha 31 de mayo próximo pasado, e informarle que el proyecto de ley que se sirvió remitirle anexo, por cuyo medio se modifica el artículo 5 de la Ley No.279, del 26 de mayo de 1943, sobre matanza de animales para consumo o industrialización, ha sido promulgado con fecha 3 de junio en curso y registrado bajo el No.619.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia

hc  
o.

P/17980